



DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL DE CONCLUSION

Con motivo del cumplimiento en lo señalado en el art. 84 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información por lo menos de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción XVII.- La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial fiscal, y de intereses de los servidores públicos en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente:

f) En la Administración Pública Municipal; desde el Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, Secretario, Tesorero, Oficial Mayor, Contralor Interno, hasta los servidores públicos con niveles de jefes de departamento o sus equivalentes, así como los agentes de policía y tránsito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las Contralorías u Órganos Internos de Control, así mismo, deberán de presentar su constancia de presentación fiscal anual, en los términos que disponga la Legislación de la materia (LRAEMSLP).

SEGUNDO.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

Declaración de Conclusión, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

RESULTANDO

Por lo que una vez fundada y motivada es que resulta procedente que no existe la obligación de exhibir la constancia de la presentación de la declaración de conflicto de intereses por el término del encargo.